

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1033469-0				070		262620	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: ES BLUE PROPANE SA DE CV							
Calle y Número: AV. BENITO JUAREZ				RFC: EBP100520CN5			
Población/Municipio: ETCHOJOA				Código Postal: 85280			
Colonia: CENTRO				Estado: SONORA			
Correo Electrónico: HELIOQUI_7@HOTMAIL.COM				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: RESPONSABILIDAD		Subramo: R.C.		Fecha de Emisión: 13/09/2022			
CIVIL GENERAL				Moneda: PESOS			
Vigencia:				Forma de Pago: TRIMESTRAL			
A las 12 hrs desde: 13/09/2022		Hasta las 12 hrs: 13/09/2023					
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer	Prima pagos	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS			
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - VER ESPECIFICACION ADJUNTA			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$12,000,000.00	S.E.A	
CARGA Y DESCARGA (S)	\$6,000,000.00	S.E.A	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	\$12,000,000.00	S.E.A	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

S.E.A: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico .

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey N.L. a 13-Septiembre-2022.

***S.E.A. Según Especificación Anexa.**

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1033469-0-1				070		6092595	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: ES BLUE PROPANE SA DE CV							
Calle y Número: AV. BENITO JUAREZ 4				Código Postal: 85280			
Población/Municipio: ETCHOJOA				Estado: SONORA			
Colonia: CENTRO				RFC: EBP100520CN5			
Correo Electrónico: helioqui_7@hotmail.com				Teléfono:			
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: ES BLUE PROPANE SA DE CV							
Calle y Número: AV. BENITO JUAREZ 4				Código Postal: 85280			
Población/Delegación: ETCHOJOA				Estado: SONORA			
Colonia: CENTRO				Teléfono:			
Correo Electrónico: helioqui_7@hotmail.com							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: VARIAS UBICACIONES				Código Postal: 85288			
Población/Delegación: ETCHOJOA				Estado: SONORA			
Colonia: CAMPO DE ABELINO FERNÁNDEZ				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 07-09-2022			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
A las 12 hrs desde: 13-09-2022		Hasta las 12 hrs: 13-09-2023		Forma de Pago: TRIMESTRAL			
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos	
\$235,084.08	\$16,455.89	\$200.00	\$40,278.40	\$292,018.37	\$73,178.60	\$72,946.59	
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS			SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			\$12,000,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
S.E.A: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 13-Septiembre-2022.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	VARIAS UBICACIONES CAMPO DE ABELINO FERNÁNDEZ			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	ETCHOJOA	
ESTADO	SONORA			
CÓDIGO POSTAL	85288			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$12,000,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
CARGA Y DESCARGA (S)		AMPARADA	S.E.A.	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S.E.A.	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA: STDN-070-1033469-0

NOMBRE DEL CLIENTE: ES BLUE PROPANE SA DE CV

VIGENCIA: DESDE: 13/09/2022 HASTA: 13/09/2023

OFICINA SUSCRIPCIÓN: FLOTILLAS PYMES SUCURSALES BANORTE POR SOS

FECHA: 13/09/2022

CARACTERISTICAS DE LA UBICACIÓN AMPARADA

SECCIONES

Inciso	Ubicación	Giro	Edificios	Contenido	Perdida Consecuenciales	Responsabilidad Civil General
1	CALLE/AVE.: VARIAS UBICACIONES COL. CAMPO DE ABELINO FERNANDEZ. MCPO. ETCHOJOA. CDA. ETCHOJOA. EDO. SONORA C.P 85288		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000,000.00

PÓLIZA: STDN-070-1033469-0

NOMBRE DEL CLIENTE: ES BLUE PROPANE SA DE CV

VIGENCIA: DESDE: 13/09/2022 HASTA: 13/09/2023

OFICINA SUSCRIPCIÓN: FLOTILLAS PYMES SUCURSALES BANORTE POR SOS

FECHA: 13/09/2022

CARACTERISTICAS DE LA UBICACIÓN AMPARADA

SECCIONES

Inciso	Ubicación	Cristales	Dinero y Valores	Robo de Bienes	Anuncios Luminosos	Calderas	Equipos Electrónicos
1	CALLE/AVE.: VARIAS UBICACIONES COL. CAMPO DE ABELINO FERNANDEZ. MCPO. ETCHOJOA. CDA. ETCHOJOA. EDO. SONORA C.P 85288	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

PÓLIZA: STDN-070-1033469-0**NOMBRE DEL CLIENTE:** ES BLUE PROPANE SA DE CV**VIGENCIA:** DESDE: 13/09/2022 HASTA: 13/09/2023**OFICINA SUSCRIPCIÓN:** FLOTILLAS PYMES SUCURSALES BANORTE POR SOS**FECHA:** 13/09/2022**CARACTERISTICAS DE LA UBICACIÓN AMPARADA****SECCIONES**

Inciso	Ubicación	Rotura de Maquinaria
1	CALLE/AVE.: VARIAS UBICACIONES COL. CAMPO DE ABELINO FERNANDEZ. MCPO. ETCHOJOA. CDA. ETCHOJOA. EDO. SONORA C.P 85288	\$0.00

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ASEGURADOS ADICIONALES:

ES BLUE PROPANE SA DE CV

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

GAS AZUL DE NOGALES SA DE CV

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES

SE AMPARAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS, ASI COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y POR LOS CUALES DEBA RESPONDER, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOS CABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CAUSADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

COMERCIO AL POR MENOR DE LLENADO DE CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS LP.

Ubicación del Riesgo:

ES BLUE PROPANE SA DE CV

1.- ESTACIÓN BACOMPAMPO Y/O SORIANA

AV. BACOBAMPO NO.1002 ESQUINA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, COL. SONORA, CP 85890, NAVOJOA, SONORA.

2.- ESTACIÓN HUATABAMPO

CALLE HUATABAMPO NO. 500 ESQUINA CON AVE. VICAM, COL. SOP CP 85890, NAVOJOA, SONORA

3. -ESTACIÓN JACINTO LÓPEZ Y/O 300

CALLE JACINTO LÓPEZ PONIENTE NO. 353, FRANJA COMERCIAL 300, LOTE 26, MANZANA 7, CP 85180, CAJEME, SONORA.

4.- ESTACIÓN EJÉRCITO NACIONAL

CALLE EJERCITO NACIONAL NO. 120 PONIENTE, FRACC. NUEVA PALMIRA, CP 85190, CAJEME, SONORA.

5.- ESTACIÓN 5 FEBRERO

CALLE 5 FEBRERO NO. 450, LOTE 7-A, MANZANA 11, COL. ESPERANZA, CP 84060, NOGALES, SONORA.

6.- ESTACIÓN SAN CARLOS

AV. DE LOS NOGALES NUMERO 289, LOTE 5B-D3, MANZANA 1, COL. COLINAS DEL YAQUI, CP 84093, NOGALES, SONORA.

7.- ESTACIÓN VIRREYES

VIALIDAD CALZADA DE LOS VIRREYES NO. 109, COL. LOS VIRREYES, CP 84090, NOGALES, SONORA.

8.- ESTACIÓN LA CHOYA:

CARRETERA INTERNACIONAL SALIDA NORTE KM 183, NO. 1102 COL. LA CHOYA, CP 84160, MAGDALENA DE KINO, SONORA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG

C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

JORGE ALBERTO ELIAS RETES

9.- ESTACIÓN BACOBAMPO

KM 9 + 700 CARRETERA VECINAL ETCHOJOA-BACOBAMPO-NAVOJOA, ETCHOJOA, SONORA.

10.- ESTACIÓN EL VADO

KM 1+000 CARRETERA VECINAL ETCHOJOA-BACOBAMPO, ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.

11.- ESTACIÓN NIÑOS HEROES

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, LOTE 153, MANZANA 2218, COL. CENTRO, VILLA
JUÁREZ, CP 85290, BENITO JUÁREZ, SONORA.

GAS AZUL DE NOGALES SA DE CV

12.- ESTACIÓN ABRAHAM ZAIED

CALLE ABRAHAM ZAIED NO. 303, LOTE 1 MANZANA 6, COL. LUIS DONALDO COLOSIO M., NOGALES, SONORA.

13.- ESTACIÓN VILLA SONORA

CARRETERA INTERNACIONAL KM 6.5 LOCAL A, COL. VILLA SONORA, NOGALES, SONORA.

14.- ESTACIÓN CENTENARIO Y/O LA MESA

BLVD. CENTENARIO NO. 461, ENTRE CALLES BLVD. LUIS DE SARIC Y SIERRA VISTA, LOTE 1-M Y 1-L, MANZANA 10, COL. LA
MESA, SECTOR RÍO RICO, FRACC BICENTENARIO, NOGALES, SONORA.

15.- ESTACIÓN LOS ALAMOS

BLVD. LOS ALAMOS, ENTRE LAS CALLES DE LAS PEÑAS Y MUNICIPIO DE ACONCHI, LOTE 2-A, MZ. 36, COL. PUEBLO NUEVO,
NOGALES, SONORA.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.

16.- ESTACIÓN GUAYMAS

AV. AGUILES SERDAN Y CALLE 31 (FRACC.B) COL. LAS GOLONDRINAS, GUAYMAS SONORA

17.- ESTACIÓN AMÉRICAS

CALLE NIÑOS HEROES Y AV. AMERICAS NO. 404, RESTO DEL LOTE 01, MZ 205-A COL. JUÁREZ, EMPALME, SONORA CP 85338.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

18.- ESTACIÓN SALIDA ETCHOROP

CARRETERA ETCHOROP NO. 235, HUATABAMPO C.P. 85240, HUATABAMPO, SONORA

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTA P.

19.- ESTACIÓN NINOS HEROES

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CALLE NIÑOS HEROES NO. 725 PONIENTE, LOTES 18, 19,20 Y 21 MANZANA 40 URBANIZABLE SIETE AMPLIACIÓN, COLONIA HIDALGO, C.P. 85140, CAJEME, SONORA.

20.-ESTACIÓN ANTONIO CASO

PROLONGACION BLVD. ANTONIO CASO NO. 3419 PONIENTE, FRACC. CASABLANCA AMPLIACIÓN III, CAJEME, SONORA. C.P. 85134

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTA P.

21.- ESTACIÓN KM.14+500

KM.14+500 CARRETERA VECINAL FUNDICIÓN-JECOPACO; BENITO JUÁREZ, SONORA. C.P. 85294

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

22.- ESTACIÓN KM 115+100 EMPALME

KM 115+100 C. CD. OBREGÓN- GUAYMAS, EMPALME, SONORA. C.P. 85300

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$12,000,000 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS AMPARADAS:

COBERTURA BÁSICA, ACTIVIDADES E INMUEBLES

Coberturas Adicionales:

R.C. CONTAMINACIÓN \$12,000,000 M.N. (SUBLÍMITE)

R.C. CARGA Y DESCARGA \$6,000,000 M.N. (SUBLÍMITE)

DEDUCIBLES:

Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 200 UMA

Carga y Descarga: 5% sobre la reclamación con mínimo de 50 UMA

Contaminación Medio Ambiente: 15% sobre reclamación con mínimo 500 UMA

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

ESTA PÓLIZA ES CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS OCURRIDOS, DEMANDADOS Y/O RECLAMADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EXCLUYE DAÑOS, RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO Y/O EN EL EXTRANJERO.

BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA.

EXCLUSIONES:

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS/LEYES O NORMAS

MULTAS O SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y/O VENGANZA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

DAÑOS POR DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA

R.C. DEPOSITARIO, DAÑOS A BIENES BAJO CUSTODIA O EXTRAVÍO DE BIENES

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR

GARANTÍA DE CALIDAD

R.C. CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA

R.C. PRODUCTOS EN MÉXICO

DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA O ACTOS TERRORISTAS

DAÑOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO Y/O DEMANDAS EN EL EXTRANJERO

ERRORES U OMISIONES

TERRORISMO

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc.), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.

.

ADICIONALMENTE:

Exclusiones:

- * Daños por actos de terrorismo.
- * Daños a bienes bajo control o custodia del asegurado.
- * Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- * Multas y/o penalidades de cualquier tipo.
- * Garantía de calidad.
- * Vicios ocultos.
- * Errores de diseño.
- * Trabajos terminados.
- * Daños a la contraparte del contrato.
- * Falta y/o falla en el suministro del servicio.
- * Daños por uso de vehículos que requieran o tengan placas o permisos para circular.
- * RC patronal.
- * RC Profesional.
- * Daños por moho tóxico.
- * Trabajos bajo tierra, bajo o sobre agua.
- * Toda cobertura no mencionada en la sección de coberturas.

.

La cobertura de RC contaminación medio ambiente, opera hasta un límite de 12,000,000.0 m.n. LUC.

.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

.

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Por medio del presente, se manifiesta que esta póliza cumple con el artículo 39 y 150 BIS de la Ley del Contrato del Seguro, por lo cual es INCANCELABLE, a menos que sea por falta de pago de prima en cumplimiento de la cláusula PRIMA de las Condiciones Generales y sin dejar de tener efecto la cláusula de EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA citada en dichas condiciones.

Asimismo, se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma asegurada en Responsabilidad Civil y Responsabilidad Civil Contaminación (Responsabilidad Ambiental), con cobro de prima.

Para todas las coberturas amparadas en esta propuesta aplican términos y condiciones de acuerdo con las condiciones generales de Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Cláusula de no renovación automática

No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la Compañía en este contrato.

.

1.- La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales contados a partir de 07/09/2022, no tiene validez como póliza ni como carta cobertura y solo representa un indicativo de costo sin responsabilidad alguna para la Compañía. Elaborada conforme a los parámetros e información proporcionada por ES BLUE PROPANE SA DE CV a Seguros Banorte. En caso de que la información cambie o sea diferente, Seguros Banorte se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los costos, términos y condiciones.

- Sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.

- Hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

2.- Toda recotización contará con 2 días hábiles adicionales, bajo los mismos términos arriba expuestos.

3.- En caso de aceptar dicha oferta y solicitar emitir la póliza, se requiere confirmar por escrito la aceptación con el canal de servicio correspondiente.

- El inicio de vigencia no podrá ser menor a la fecha de entrega de cotización, de lo contrario deberá activar solicitud de retroactividad en oficina de servicio.

.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISP, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo.

El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033469-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ES BLUE PROPANE SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

.

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

.

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:EBP100520CN5	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
ES BLUE PROPANE SA DE CV		STDN	070	1033469	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:EBP100520CN5	Solicitud: 6229617 Prima Neta:						
ES BLUE PROPANE SA DE CV		Fecha de emisión: 12:00hrs 25/NOV/2022 Reducción:						
Calle y No: AV. BENITO JUAREZ 4		Inicio Vigencia: 12:00hrs 24/NOV/2022 Rgo Pago Fracc.						
Colonia: CENTRO		Fin Vigencia: 12:00hrs 13/SEP/2023 Derecho de Póliza						
Población: ETCHOJOA	CP: 85280	Moneda: PESOS Impuesto (IVA):						
Estado: SONORA	Tel.:	Forma De Pago: TRIMESTRAL Prima Total:						
		Tipo Movimiento: B Prima 1er Recib						
		Conducto Cobro: EFECTIVO Prima Recibos S						
		Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
FOLIO 6229617 DNH
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:
"CON BASE A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
"REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO
AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS"; SE HACE CONSTAR QUE, DENTRO DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD
CIVIL, SE ENCUENTRA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL
MEDIO AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES
Y VIGENCIA QUE RIGEN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL ARRIBA CITADA DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 34 EN REPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL EN CONJUNTO POR UN LIMITE DE
RESPONSABILIDAD DE \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS)
SUMA ASEGURADA TOTAL EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordan con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 25/NOV/2022

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: EBP100520CN5	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
ES BLUE PROPANE SA DE CV		STDN	070	1033469	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: EBP100520CN5	Solicitud: 6229617 Prima Neta: Fecha de emisión: 12:00hrs 25/NOV/2022 Reducción: Inicio Vigencia: 12:00hrs 24/NOV/2022 Rgo Pago Fracc Fin Vigencia: 12:00hrs 13/SEP/2023 Derecho de Póliza Moneda: PESOS Impuesto (IVA): Forma De Pago: TRIMESTRAL Prima Total: Tipo Movimiento: B Prima 1er Recibo Conducto Cobro: EFECTIVO Prima Recibos Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						
ES BLUE PROPANE SA DE CV								
Calle y No: AV. BENITO JUAREZ 4								
Colonia: CENTRO								
Población: ETCHOJOA	CP: 85280							
Estado: SONORA	Tel.:							

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
PESOS) ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL ART 17 SE CUBREN E INCLUYEN EXPRESAMENTE LOS COSTOS Y GASTOS DE: A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS; B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES: C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES; D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y; F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS. ADICIONALMENTE, LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, DE ACUERDO CON EL ART 15 TER DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN AL ASEGURADO ES BLUE PROPANE, S.A. DE C.V., QUE POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 25/NOV/2022

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:EBP100520CN5	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
ES BLUE PROPANE SA DE CV		STDN	070	1033469	0	1	0040	RCGE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:EBP100520CN5	Solicitud: 6229617 Prima Neta: Fecha de emisión: 12:00hrs 25/NOV/2022 Reducción: Inicio Vigencia: 12:00hrs 24/NOV/2022 Rgo Pago Fracc: Fin Vigencia: 12:00hrs 13/SEP/2023 Derecho de Póli Moneda: PESOS Impuesto (IVA): Forma De Pago: TRIMESTRAL Prima Total: Tipo Movimiento: B Prima 1er Recib Conducto Cobro: EFECTIVO Prima Recibos S Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						
ES BLUE PROPANE SA DE CV								
Calle y No: AV. BENITO JUAREZ 4								
Colonia: CENTRO								
Población: ETCHOJOA	CP: 85280							
Estado: SONORA	Tel.:							

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
ASIMISMO SE ACLARA QUE SE ESTABLECE CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN), MISMA QUE OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE, CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD DE DICHAS COBERTURAS PREVIAMENTE ENUNCIADAS, DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA, SIN ESTAR SUJETA A CONDICIONES SUSPENSIVAS QUE LIMITEN SU CARÁCTER DE AUTOMÁTICA." ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA. NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 508306679

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 25/NOV/2022

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx